

SELO 2.
AÑO 1832
54239/25


Año de 1832

El Ayuntamiento del lugar de Sarriena
pide licencia para reunir el concejo genl
y tratar de varios negocios interesantes al comun

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a petition or official document.]

debe de tratar en el se buscar para
para pagar a los Profesores de Lengua
y Bilingua del mismo el aumento
de Polacion que se ha hizo desde esta
que previene a propios, por sea esta insuficiente
en atencion a que la taxacion en que
gravitaban, ha sido en este año aguzada
de los propios por el Cavallero Intendente
del Reyno, y ademas, consultada la voluntad
general del Pueblo sobre la representacion
que se presenta aca a Su Magestad
pidiendo gracia y Modificacion en los
nuevos impuestos del Pueblo, y gastos que
en ello han de ocurrir, sin que dicho Consejo
pueda entenderse a mayor ni abaxar otros
objetos que los referidos, prometiendo en
nombre nuestro nuestras segundades
sean necesarias, tanto sobre que no se
trabalen otros Anos, como sobre la
tranquilidad inalterable que ha de
reinar en el Pueblo mientras dure el
Consejo. Y prometemos aca por firme
y valido todo quanto por dicho nuestro
Pueblo en virtud de este Poder en nuestro
nombre fuera procurado, y ejecutado

que por falta de orden no dege los cobrados
de lengua en devido efecto, pues le damos
quanto tenemos, y se debe, se requiere y es
necesario, sin limitacion ni reserva alguna,
y que no lo revocamos en tiempo ni
manera alguna, bajo la obligacion que
a ello acemos de todos los bienes y rentas
patrimoniales, al Ayuntamiento, muebles
y fijos desde quince avos y por
avos. En cuyo testimonio otorgamos la presente
siendo testigos Dono Juan, y Jose Justa de Arce y
habitanes en este dho Lugar de Sarrion. Pueda convalidarse
y firmada esta Carta en su nota original en papel
al sello quanto segun fuere de Sarrion

 En mi nombre Dono Juan de Arce y Dono Jose Justa de Arce
que Dios que. y por autoridad Real publico Notario
tenido por todo sus Reynos y Dominios, residente en
el Lugar de Sarrion Partido de Teruel, que a
otorgamiento de esta Carta juntamente con los testi-
gos presente me hallé y testifiqué, y esta nota origi-
nal dia esta otorgamiento bien y firmemente segun
la signo y cerré

Auto Laraj Agosto treinta de 1832 An. 20. Aral

Puyte
Covari. 3
Valladolid
Branorra
Cortes
Urbina

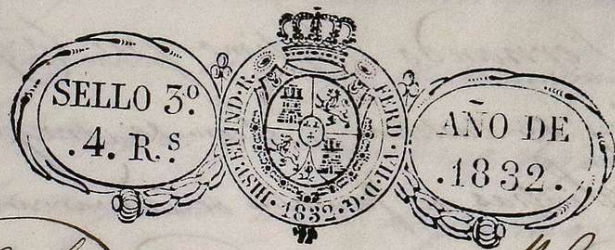
Se concede al Ayuntamiento la licencia que pide para reunir el correo real para los objetos que expresa en este escrito, deviendo ser provido por la Junta, y se lo que en él se resolviere sin ponerlo en ejecucion documenta con las diligencias originales, y venidas pasan a la vista del Fiscal de S. M.

[Signature]

En treinta y uno de Agosto justifique este auto a Miguel Lopez por si uno de un parte en su persona se que certifica.

Dada en 31 de Agosto

Vasconcelos de Lerena
[Signature]



[Signature]
D. Carlos Covarrubias

[Signature]
D. Antonio Cortes de Lerena

[Signature]
Registrada
D. Luis de Roda

[Signature]
Sellada
D. Luis de Roda

La a 22 de Nov
Reg. y pte de papel... 15.º de mrs 0.º
Sello... 3.º de vellon
Monte pio min... 4.º de reales

In comy D. G. L. Arag.^{um}
Secundo MDCXXXII

Secret. de Anado y Gov.
Vasconcelos de Lerena
Real Provision para que los contenidos en ella cumplan con lo que en la misma se manda a instancia del Ayuntamiento del Lugar de Sarria.
Gobierno
[Signature]
Corregida

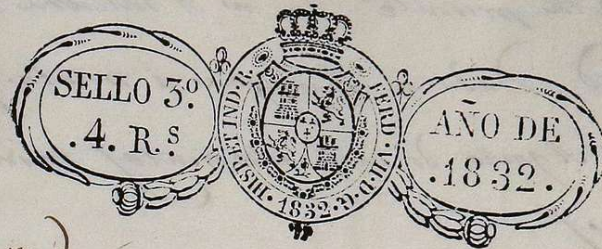
Don Fernando Septimo por la gracia de
Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de
las de Sicilia de Jerusalem de Navarra &c

Don Blas de Sotomayor Labrera y Gastacho
Laguardie, Cavallero Gran Cruz de las Reales
y militares ordenes de San Fernando y
San Hermenegildo, Comendador en la Real
y militar de San Luis de Francia, con-
decorado con la Cruz de Gerona concedida a
sus defuntos, con el titulo de fidelidad
y otras insignias de distincion, Benemérito
de la Patria en grado heroico y eminente
Teniente General de los Reales Exercitos
Governador y Capitan General del tránsito
y Reyno de Aragon Presidente de un Real
Audiencia, Jefe superior de la seguridad pu-
blica, Presidente de la Junta de Purifi-
caciones, de la Superior de sanidad de la
Comunion de revision de esta Capital y
su Partido, Académico de honor de la Real
de nobles y bellas artes de San Luis de

Zaragoza Sr. Supernumerario de la Real
Aragonese de amigos de la misma, Protector
de labradores y transeuntes, e Inspector de
la compania metálica de fusileros de este
Reyno &c A vos qualquiera de nuestros
tribunales publicos y Reales de dicho y presen-
te Reyno Salud y gracia Saved: Que
ante los del nuestro Real Acuerdo se ha
presentado el recurso enyo tenor y el del
auto a él provisto es como sigue = Don
Señor Miguel Ferriz en nombre del ayun-
tamiento y Sindico Procurador del lugar
de Sarrión, de quien presento poder, y se
le usando ante V. E. parezo y como mejor
proceda digo: que mi parte tiene que tra-
tar de asuntos interesantes al Pueblo de
Sarrión, y decidir las dudas que se ofrescan
en ellos, como así mismo el convenir y
transigir varios negocios correspondientes
al comun de vecinos: y como no puedo
verificarle nada de ello sin la competente

reunion del Consejo general = A V. E. Su-
plico que teniendo por presentados el poder
se sirva conceder el correspondiente permisi-
o y licencia para que se reúna el Consejo
general del Lugar de Sarrion, y en el
pueda tratar de los asuntos correspondien-
tes a la Universidad, remitiendo las dili-
gencias de lo que en él se decida para
que merezca la aprobacion de V. E. siendo
previido por el Alcalde del mismo y
con autorizacion de Suo Real: en a jus-
ticia que pido con el Despacho necesario

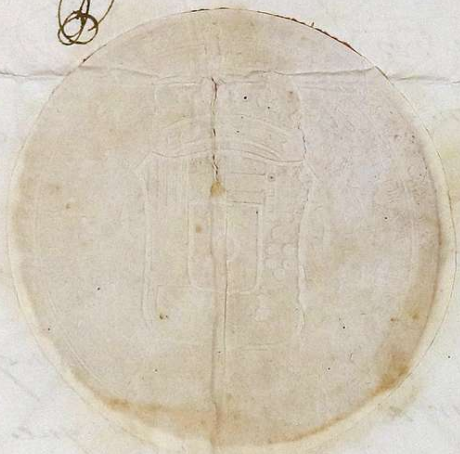
Auto
S. S. y para ello C= Miguel Ferris = Para
Regente goza y Agosto treinta de mil ochocientos
covar. treintaba y dos. Acuerdo general = Se
varecillo concede al Ayuntamiento la licencia que
Tranvira pide para reunir el Consejo gral para
torte los objetos que expresa en este escrito,
votina deviendo ser previado por la Justicia,



y de lo que en él se resolviese, sin poner-
lo en ejecucion dese cuenta con las diligen-
cias originales, y vueltas pasen a la visi-
ta del Fiscal del R. M. = Esta rubricado =
y para su ejecucion y cumplimiento se aco-
to expedir esta nuestra Carta Real Provision
para vos los al principio nombrados en me-
vieron dirigida. Por la qual es mandamos
que siendos presentada y con esta requie-
ridos notifiquen su contenido a la Jus-
ticia, Ayuntamiento y Consejo gral del
Lugar de Sarrion para que en su conse-
cuencia observen, guarden y cumplan
con lo que en la misma se manda y de
las notificaciones y demas diligencias
que en su virtud practicaren, nos da-
reis fe y testimonio a continuation

de la presente: Fue en mi propia volun-
tad. Dada en Zaragoza a treinta y uno
de Agosto de mil ochocientos treinta y
ocho

Yo don Antonio Vésere de Letosa Secretario del
Rey N. S. y de Armas y Gobierno de su Real
Audiençia de Aragón la hice escribir por su
mandado con acuerdo de su Presidente, y Condo-
ces de la misma



la Campana en la forma acostumbrada una
hora antes de la reunion del Consejo.
En lo mismo de lo Sr. Alcalde, y no
firmo por no saber, a q. yo el Sr. D. J. P.

Añadido
Generoso Xavier
Garcia

Notificación al Pregonero

Insequia notifique el auto de cumplimiento
y antea en la parte que se toca al Pregonero
Juan Alvaro, en su persona D. J. P.

Garcia

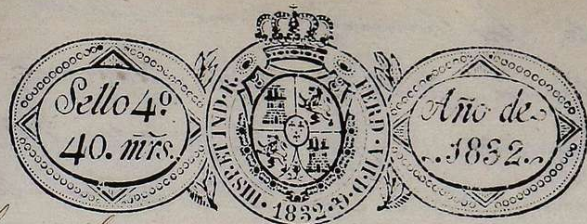
Orden
de abono

D. J. P. fue en este dia abono
el recado de abono que se da a la moneda
al D. D. Guasimo Gonzalez Sr. Com. de Justicia
Presidente del Reverendo Capitulo Luc. 4.ª y
asiste lo D. J. P. y firmo en Sanion a
Veinte y ocho de Setiembre Año del Sello.

Garcia

Relacion del
Pregonero

En Sanion a treinta de Setiembre
auto del Sello, antea el Sr. Alcalde y el
Pregonero Juan Alvaro e hizo relacion de haber
publicado los bandos que se le mandaron con la
antelacion prevenida para la convocacion
del Consejo J. P. y que por espacio de una



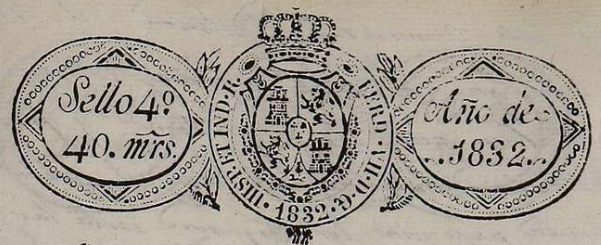
hora ha tocado a Consejo la Campana en
la forma acostumbrada, y lo firmo, D. J. P.
Juan Alvaro

Garcia

Notificación al Ayuntamiento
y Consejo J. P.

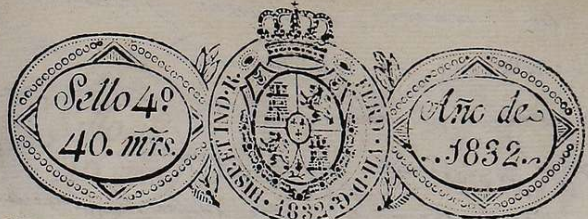
En el Lugar de Sanion
alos treinta diez del mes de Setiembre de mil
ochocientos treinta y dos, presido el recado de
abono correspondiente, allandose reunidos en
las Casas Consistoriales los Sr. Felipe Ramirez
y Juan Polo Alcalde, Melchor Calvo y Juan
Juan Velasco, Rafael Martin y Joaquin
Alonso Diputado, y Sr. Lopez Sindico,
Personas que componen el Ayuntamiento del
mismo, y D. Juan Caba, Generoso Garcia
Mata, D. Yonacio Yoniz, D. Pedro Garcia
Ant. Bronchud, Joaquin Aparicio, Joaquin
Lopez, Serafin Guandesa, Ramon Lasso, Basilio
Alamantes, Antonio Alcala, Camilo Gaudel,
Matias Navarro, Luis Gaudel, Mariano

Alcalá, José Ramirez, Ramon Alcalá Aguirre
 Ramon Alcalá de Simón, Mariano tra-
 montay, D. José Gil, Mariano Garcey,
 Mariano Calvo Martín, Mariano Calvo Sa-
 rnan, Mariano Lopez, Juan Guillen martín
 Joaquin Algodoni, Juan Lora, Pedro Lora, Pe-
 lipe Lora, Joaquin Requena, Juan Manuel
 Benedito, Pedro Lora, Pedro Benedito, Juan mu-
 rra, Manuel Bora, Rafael Vayo, Jacinto Giménez
 Juan^{co} Coalla Rodríguez, Sebastian Sanz
 Pedro Aguirre, Juan Garcey Guillen, Gregorio
 Gutierrez, Jorge Gutierrez, Ramon Ramirez
 Miguel Urache, Alejandro Ramiro, Pedro
 Curio, Joaquin Curio, Jacinto Vicente, José
 Calvo de San^{co}, Juan^{co} Calvo de Simón
 José Martín, Justo Martín, Tomas Moraja
 mayor, Tomas Moraja menor, Rafael Do-
 mingo, Ramon Mata, Cirilo Martinen
 Mariano Navarro Alcalá, Juan^{co} Calvo
 Miguel Calvo, Ramon Calvo, Juan^{co}
 Garcey, Mariano Navarro Sarman, Joaquin
 Mata, Blas Mata, Simon Navarro, Juan
 Navarro Lora, Ant^o Pedro mayor, Pa-
 cual Martín Landa, Miguel Aguirre



Simon Pava, Felipe Lopez, Tomas Nua, Pedro Navarro de
 Aguirre, Pedro Navarro Urache, Bartolome Gil,
 Roque Navarro, José Adam mayor, Juan Miguel, Joa-
 quin Muñoz, Manuel Muñoz, Juan^{co} Muñoz
 Ramon Villagosa, Manuel Giménez, Juan^{co}
 Jordin, Pedro Garcey, Juan^{co} Garcey, Valero Aguirre
 ro, José Lora, Ramon Navarrete, Nicolas Navarrete,
 Pedro Lora, Bartolome Belmonte, Felipe Ramirez
 menor, Ramon Perez, Juan Giménez, Juan^{co} Garcia
 Javier Lopez, Donifuro Lopez, Simon Alcalá Miguel
 Alcalá y Antonio Igual, y por el Jefe de
 expusieron al Consejo las deliberaciones siguientes.
 El Consejo ualla inexpressamente dadas
 de los Regios. Los Ayuntamiento y Juntas de Cuarenta
 onsejeros lo consideraron así, y calculando que con
 Cuarenta pesos valian muy mal podria encontrarse
 un buen facultativo. Se hizo en este aumento
 asiendoles cargado en la taverna que siempre
 se ha tenido por propiedad del Consejo: En este
 año vino un Comisionado de la Intendencia y
 agrego la taverna a los Regios, desizo el arren-
 dador que avia sido, y la taverna por cuenta
 del Ramo, y por consiguiente ha quedado
 el Ayuntamiento sin venirse alguno para

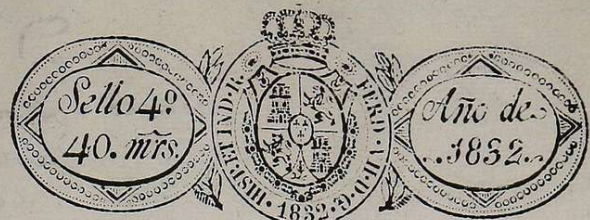
entran este Armento de Dotacion. El Ayuntamiento
solo para el propio la escasa dotacion
de buen peso. Los Ayuntamientos y juntas
de Villana anterior, violaron el pacto
con dicha posesion, los cargaron en la hacienda, y por
los procedimientos del Comisionado de la Inten-
dencia, se encuentra el Ayuntamiento en igual
caso que con el Cimarrano. Es necesario que el
Concejo resuelva si han reconstituido las referidas
dotaciones y se que fondo uhan de entrar, dis-
poniendo el modo y forma de acabo. Los procedi-
mientos del Comisionado de la Intendencia han
llamado particularmente la atencion al Ayunta-
miento. ha privado al pueblo de usantz civildad
tenia con una posesion inmemorial. La hacienda,
tierra y Comercio siempre han pertenecido
al Pueblo, y lo mismo ha sido desde de un Pueblo
y demas aprovechamientos, cuya posesion se alla
apoyada por las Coveniones y privilegios de
varios Señores Reyes, como consta de la Carta
Puebla de este Partido y demas Documentos que
obran en el Archivo de la M.ª Junta de Comu-
nidad. De todos estos efectos ha sido despojada
el Pueblo por el referido Comisionado agregan-
dolo a los propios, e imponiendo a los Ganados
Menores el oneroso Carga de un Real de
vellon y medio por Carga, carga que indu-
dablemente ha de aminorar la riqueza de la



Ganaderia y Agricultura que en este Pueblo se
alla en un estado floreciente. El Ayuntamiento
ha crecido un devor suyo acabo todo presente
a S. M. por medio de una respetuosa Exposicion,
pero como para ello son necesarios algunos gastos
y dispendio, se pone a la consideracion del Concejo
para que resuelva si se alla conforme con el parecer
del Ayuntamiento, si los gastos uhan de repartir
a los Vecinos, que cantidad uhan de cargar provisio-
nalmente, y bajo que reglas, con todo lo demas
que consideren necesario para el mayor bien
de la Universidad.

En seguida se tomaron en consideracion por
el Concejo todas las indicadas cuestiones, y fueron
resueltas por su orden en la forma siguiente:
La del Comisionado que se tenga por redobada
su conducta en Cuarenta pesos Valencianos
anuales. Que esta cantidad se reparta con igualdad
entre todos los Vecinos, no por familias, sino
por Vecinos, en terminos que si en una casa
hay dos Vecinos, duvan pagar dos partes, como
usando entre los dos no forman mas que una
sola familia. Que esta cobranza y su reparto
y el pago al facultativo sea de cuenta de la
Justicia y Ayuntamiento, recogiendo su recibo
para dar Cuenta al Ayuntamiento que le
suceda. La del Ayuntamiento. Todavia se considero

escasa la Dotacion de Ciento y ochenta pesos
y se deliberó por unanimidad que esta se
componga de docientos pesos, Ciento de
Propio, y Ciento que se repartiran a los
Vecinos en esta forma: Entre todas las Cavallerias
mayores y Menores, y el Camino: cada Cavalleria
menor pagará una buena parte menos que una
Mayor, entendiéndose en este Numero de Menores todos
los Collinos y Collinos que están enclavados
para la Contribucion, cada por el Camino de Lacer
pagará tanto como una Cavalleria Mayor, y cada diez
Cerriles de Camino pagará lo mismo que una Cavalle-
ria Mayor. La cobranza será tambien lo mismo que
para el Camarero de Cuenta el Ayuntamiento, imponi-
éndose al Albergan la obligacion de visitar el Camino.
En este aumento de Dotacion sea ya entienda
desde el Dia de hoy en adelante, pues esta dicha de
no deberá gozar el Albergan otra ni mas que la
de Ciento y ochenta pesos, y que así en esta como
en la del Camarero se cargue por este año lo que
le falte que perviva. En quanto a los procedi-
mientos del Comisionado sea el Ayuntamiento, estuviere
el Consejo conforme con lo resuelto por el Ayun-
tamiento, y que para los quales que pudiesen
ocurrir se carguen a los Vecinos provisionalmente
Cuatro mil Nales con, entendiéndose tambien
los tenatinientes por que sumera á un favor
igual beneficio, en terminos que al repartir
deberá hacerse por reglas de igualdad, y con la



misma igualdad que resulten para la Contribucion.
En para este reparto se nombra una Junta compuesta
de tres Vecinos y un Depositario, los Quales con voto
con amplias facultades para gastar lo que sea
necesario otorgándoles en el acto Poderes especiales
para que como Procs. del Consejo quib. lo defi-
endan en todo lo que pueda interesar ala uni-
versidad, especialmente para que lleven a efecto
lo resuelto en esta Junta si se mereciere la apro-
bacion Superior, con facultad de Subdelegado en
quanto a Pleitos con el Ayuntamiento. En la cobran-
za de las Cantidades que se repartan sea recuada
del Ayuntamiento, a cuya Corporacion se señala
por premio la Cantidad misma que gozan
por las Contribuciones, pero no en la rebaja famu-
labivos que devian ser quicisamente y por razon
de su Empleo. En seguida nombra en Depo-
sitario a don Juanes Gorniz, del Comercio de
este Pueblo, y en Procs. y Junta de Reparto al
mismo Gorniz, a don Juan Salas, don Juan de
Lopez Luuoz y Pedro Aparicio, otorgando
Poderes enlora y devolviendo el Consejo
todo lo cual se ha quieto y pacificamente
sin contradiccion de Persona alguna, y no firmo

el Sr. Alcalde Presidente por no haber, lo que yo
el lunes diez de

Ante

Senador Xarva

Famira

Diligencia

Doy fe. aver entregado estas Diligencias
originales al Sr. Sindico P^o. para que aga y e
ellas el uso que se previene en la R^o Provision
y p^a q^e consta lo dilig^o y firmo en sa
raion a primero de octubre a mil ochocientos
veintea y dos.

Famira

Acuerdos.



Exmo. Sr.

Miguel Gorria en nombre del Ayuntamiento de Lugar
de Sarrion en el Expediente a su instancia, etc. reunion
del Consejo de este Pueblo; como mejor proceda digo. fue
requerido la R^o Provision que obtuvo mi parte de V. E.
para la reunion del Consejo J^o del referido Pueblo, con las
diligencias que le subriquen

A. V. E. Suplico la tenga por repudiada,
con estas diligencias, y en virtud se sirva acordar lo que
obta por este Consejo; asi es justicia que pido p^a

Miguel Gorria

Auto de Laraja y D. Martinez el 1832 Au. 1er

Quoyate
Lalleilles
traniera
eriter
erigo
vrbina
deca.
ocun
chogano

Unase al expediente, y pase á la Vista al final

1832

El Fiscal de S.M. dice: he no se ofrece obstaculo para aprobar la resolucion del Consejo del Lugar de Laraja, pues aun q. se trata de un aumento de sueldos, o de un objeto de aumentar la dotacion al Caxupari y Alcaide y para seguir esta instancia parece q. esta determinacion se acuerda de comun consentimiento, en cuyo caso ninguna repusca se hace al efecto, q. paga ordinariamente la cantidad q. se le detalla, por cuyo consideracion entiendo el Fiscal q. puede aprobar la indicada resolucion sin perjuicio de terceros. El Real Acuerdo me comunique resolviendolo que entiendo mas conforme a Laraja y D. Martinez

Auto de Laraja. D. Juan. 1.º y cuatro. el 1832 Au. 2º

se aprueba la resolucion del Consejo general del Lugar de Laraja de treinta de Sep. anterior, sin perjuicio de tercero.

Quoyate
Lalleilles
traniera
eriter
erigo
vrbina
deca.
ocun
chogano

En Dho. dia no fue que este auto á D. Juan. Martinez

de Laraja

1832